

	<p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmp10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	<p>SIGC</p>
---	---	--------------------

CONSTANCIA SECRETARIAL: Paso a Despacho del señor Juez el presente proceso informando que, la parte demandante allegó constancia de notificación realizada a la parte demandada al correo electrónico alejalu93@gmail.com.

En la fecha, **11 DE NOVIEMBRE DEL 2022**, remito la actuación al señor Juez para resolver lo pertinente.

JULIÁN ANDRÉS MOLINA LOAIZA
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES -CALDAS-

Manizales, Caldas, quince (15) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO : **EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA**
DEMANDANTE : **BANCO DE OCCIDENTE S.A.**
DEMANDADO : **MARIA ALEJANDRA GUTIERREZ LUNA**
RADICADO : **1700140030102022-00448-00**

Auto # 1203-2022

Dentro del presente proceso, la parte actora allegó constancias de la notificación personal que le hiciera a la demandada al correo electrónico alejalu93@gmail.com de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

No obstante, si bien se aportó la constancia de envió y de recibido, no se avizora que por medio del correo se encuentren adjuntos los documentos que se remiten, ellos son, i) copia de la demanda ejecutiva con sus anexos, ii) el escrito de subsanación y, iii) auto que libró mandamiento de pago; pues de la constancia del envió del correo, no se logra concluir que estos documentos hubiesen ido como adjuntos, pese a que en el cuerpo del correo se haya manifestado que se remiten en archivo PDF, ello no logra evidenciarse.

Por lo cual se **REQUIERE** a la parte activa para que en el término de **TREINTA (30) DÍAS** allegue la prueba del envió de dichos documentos por medio del correo electrónico fechado el 26 de septiembre de 2022, so pena de decretar desistimiento tácito conforme lo dispuesto en el artículo 317 ídem.

NOTIFÍQUESE

ANDRÉS MAURICIO MARTÍNEZ ALZATE
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro. 194 el 16 de noviembre de 2022
Secretaría

Firmado Por:
Andres Mauricio Martinez Alzate
Juez
Juzgado Municipal
Civil 10
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **917a038b8c385b6309d0f0bd2258b493199835cbc27ecfae4cbf0a46e6e27be8**

Documento generado en 15/11/2022 11:01:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>